



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

“AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 00032-2025-MPCH/A

Chiclayo, 31 de diciembre del 2025.

VISTO:

El Oficio N°01-013-00000266-2025 de fecha 05 de Diciembre del año 2025, del Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo respecto del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el régimen legal tributario de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en la jurisdicción del Distrito de Chiclayo para el ejercicio fiscal 2026, informes técnico y legal respectivos del SATCH, el Informe Técnico de Distribución del Costo y Determinación de Tasas de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2026, con sus respectivos Anexos, el Informe Técnico N°000007-2025-MPCH/GAF-SGCC, de fecha 11 de diciembre de 2025, de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el Informe Legal N°01329-2025-MPCH/GAJ de fecha 16 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos del Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú indica que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; especificando en su inciso 4 que es competente para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley; en concordancia con lo establecido en el artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal.

Que, el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, señala que, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.

Que, el artículo 196° de la Constitución Política del Perú, señala que son bienes y rentas de las municipalidades, específicamente en los numerales: 2. Los tributos creados por ley a su favor, y 3. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Ordenanzas Municipales, conforme a ley.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala como finalidad de los gobiernos locales representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 9° numeral 9, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que es una atribución del Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 indica que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...).

Que, el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...).

Que, la Norma IV del Decreto Supremo N°133-2013-EF, que aprueba el texto Único Ordenado del Código Tributario establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el Artículo 52° del Decreto Supremo N°133-2013-EF, que aprueba el texto Único Ordenado del Código Tributario establece que los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean éstas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne.

Que, el artículo 60° del Decreto Supremo N°156-2004-EF, Texto Único Ordenado De La Ley De Tributación Municipal, señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 del Artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como por lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal. Que, el artículo 66° del Decreto Supremo N°156-2004-EF, Texto Único Ordenado De La Ley De Tributación Municipal establece que, las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades (...); En su literal a) del artículo 68° indica que, as Municipalidades podrán imponer: Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; en su artículo 69° señala que las tasas o servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar (...). Los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del índice de precios al consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática (...). b) el índice de precios al consumidor de las ciudades capitales de Departamento del país, se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios para cada Departamento, según corresponda.

Que, el artículo 69-A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada con Decreto Supremo N°156-2004-EF señala que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación. La difusión de las Ordenanzas antes mencionadas se realizarán conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, en su artículo 69-B, precisa que, en caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como

base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, el segundo párrafo del artículo 53° del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278 establece que, bajo responsabilidad funcional, los Concejos Municipales de los municipios provinciales y distritales deben aprobar la tasa de arbitrios por los servicios de limpieza pública. Asimismo, los Concejos Municipales deben aprobar estrategias para avanzar hacia la sostenibilidad financiera del servicio de limpieza pública, aumentar la recaudación y reducir la morosidad. En caso de déficit, deben destinar los montos necesarios para financiar la sostenibilidad de los servicios de residuos sólidos, con afectación a las fuentes presupuestales disponibles.

Que, mediante Informe N°000686-2025-MPCH/GAF-SGCC, de fecha 08 de setiembre del 2025, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, remite el Informe Técnico financiero de la Estructura de Costos de los arbitrios municipales para el año fiscal 2026, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, emitido por la Lic. Pahola Rojas Fuentes, según Carta N°008-2025-PCR/OS.939, el cual contiene la información detallada de los costos de los servicios de seguridad ciudadana, limpieza pública, y parques y jardines.

Que, mediante correo electrónico, de fecha 05 de diciembre de 2025, la empresa Soluciones Públicas y Privadas E.I.R.L., remite los entregables modificados respecto al servicio de consultoría para el Desarrollo de la Metodología de Distribución de los costos por concepto de arbitrios municipales y elaboración del informe técnico de distribución de costos y determinación de tasas de los arbitrios municipales de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para el Ejercicio Fiscal 2026; para lo cual remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Legal Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo en la jurisdicción del distrito de Chiclayo, para el ejercicio fiscal 2026; y el Informe Técnico de Distribución del Costo y Determinación de tasas de los arbitrios municipales de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el ejercicio fiscal 2026, según metodología de distribución de los costos por concepto de arbitrios municipales.

Que, mediante Informe N°04-010-000000795-2025, de fecha 05 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SATCH, concluye lo siguiente: 1. Los criterios de distribución han sido aplicados tomando en cuenta como insumo el Informe Técnico Financiero de Costos y los planes de servicios por las Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Provincial de Chiclayo conforme lo dispone la Directiva N°04-2021-MPCH/GM; 2. La metodología de distribución de los costos de los arbitrios municipales de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el año 2026 ha sido desarrollada considerando los principios y criterios en el marco de la Ley de Tributación Municipal, su reglamento y TUO, y contempla los pronunciamientos y sentencias vigentes emitidas por las entidades competentes para pronunciarse sobre los arbitrios municipales, como son: Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, Tribunal Fiscal, Indecopi, entre otros y 3. Considera favorable el trámite del Proyecto de Ordenanza Municipal e informe Técnico de Distribución del Costo y Determinación de Tasas de los Arbitrios Municipales de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el ejercicio fiscal 2026.

Que, mediante Informe legal N°03-010-000000319-2025, de fecha 05 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del SATCH, concluye que, resulta procedente llevar a Sesión de Concejo Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Legal Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en la Jurisdicción del Distrito de Chiclayo, para el Ejercicio Fiscal 2026; en mérito a la normativa legal, el informe emitido por la Gerencia de Operaciones del SATCH y el Informe Técnico de la Estructura de Costos de los Servicios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, elaborado por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y el Informe Técnico de Distribución del Costo y Determinación de Tasas de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2026, elaborado por el Servicio de administración Tributaria de Chiclayo.

Que, mediante Oficio N°01-013-000000266-2025, de fecha 05 de diciembre de 2025, la Gerencia del Servicio de administración Tributaria de Chiclayo - SATCH, remite a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el régimen legal tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines, y serenazgo en la jurisdicción del Distrito de Chiclayo, para el ejercicio 2026", con sus respectivos informes técnico y legal, con la finalidad continúe su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N°000007-2025-MPCH/GAF-SGCC, de fecha 11 de diciembre del 2025, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, luego de efectuado el análisis técnico de los documentos contenidos en el Expediente N° 2025-0070630 y verificado el sustento de costos elaborado por el SATCH, concluye lo siguiente: 1. El costo de los servicios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo ha sido elaborado conforme a la metodología establecida por la Directiva N° 04-2021-MPCH/GM - Determinación de los Arbitrios Municipales, incorporando costos directos, indirectos y fijos, así mismo se ha indicado la justificación del incremento de los costos debidamente sustentado; 2. Las tasas propuestas para el ejercicio fiscal 2026 guardan correspondencia con el costo del servicio determinado, cumpliendo con la distribución de acuerdo a la fórmula de cada uno de los servicios, en cumplimiento de los principios establecidos en la Ley de Tributación Municipal; 3. En concordancia con la normatividad vinculados en la ley de tributación municipal, el TUO y Directivas internas, se emite la opinión técnica de favorable al Informe Técnico de Distribución del costo y Determinación de tasas de los Arbitrios Municipales de la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el Ejercicio Fiscal 2026; siendo necesario precisar que todo el análisis técnico realizado, se basó en la información presentada por la institución en mención.

Que, mediante Informe Legal N°001329-2025-MPCH/GAJ, de fecha 16 de diciembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que, PROCEDE LEGALMENTE APROBAR la Ordenanza Municipal que determina el Régimen Legal Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en la Jurisdicción del Distrito de Chiclayo para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que, mediante Dictamen N°217-2025-MPCH/CAJCI del 18 de diciembre del 2025, Dictamen N°218-2025-MPCH/CTM, del 18 de diciembre del 2025, y Dictamen N°219-2025-MPCH/CPM, del 18 de diciembre del 2025, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, la Comisión de Tributación Municipal, y la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, respectivamente, ACORDARON POR UNANIMIDAD, RECOMENDAR, pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación, el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Legal Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en la Jurisdicción del Distrito de Chiclayo para el Ejercicio Fiscal 2026.

Que, iniciada la sesión ordinaria se dispuso la participación de los funcionarios competentes del SATCH y de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, quienes luego de su exposición, absolvieron las interrogantes planteadas por los señores Regidores asistentes. Que, la Señora Alcaldesa Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 30 de diciembre de 2025; y, por MAYORÍA de los Señores Regidores presentes, (A FAVOR 08: ROGERIO CUSTODIO CACHAY, GIOVANA MARIA SABARBURU TORRES, RICARDO ANTONIO CASTILLO DIAZ, ROCIO IDROGO BARBOZA, CARLOS ENRIQUE GONZALES GARCIA, GILMER EDUARDO DIAZ CHANAME, MIRIAM JACKELINE HUANCAS GUERRERO, KATTIA YULIANA ARAUJO GONZALES. EN CONTRA 07: JORGE ATILA AREVALO CHILON, MARIA MERCEDES QUISPE ALEJANDRIA, FERNANDO FERNANDEZ GIL, AMARILES DE LA CRUZ CASTRO HUERTA, MARIA YRIS BUSTAMANET DIAZ, ANDRES ORLANDO PUEL VARAS, GIANCARLO RICARDO CESARO RAFFO), el Concejo Municipal: ACUERDA APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el Régimen Legal Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y

Serenazgo en la Jurisdicción del Distrito de Chiclayo para el Ejercicio Fiscal 2026.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 40° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal APROBO lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGIMEN LEGAL TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE CHICLAYO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza tiene por finalidad regular el cobro de las tasas por Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en la jurisdicción distrital de la Municipalidad Provincial de Chiclayo correspondiente al ejercicio fiscal 2026, sobre la base del costo de los servicios proyectados y contenidos en el Informe Técnico que forma parte de la presente ordenanza y en criterios de distribución objetiva del costo de los servicios.

Artículo 2º.- Hecho generador de la obligación tributaria

Constituye el hecho generador de la obligación tributaria la prestación efectiva de los servicios públicos siguientes:
- Servicio de Limpieza Pública: Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de barrido y limpieza de vías, áreas públicas; y la recolección domiciliar de residuos sólidos, su transporte y disposición final.
- Servicio de mantenimiento de Parques y Jardines: Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de mejora, mantenimiento y limpieza de los parques públicos y áreas verdes.
- Servicio de Serenazgo: Comprende la organización, gestión y ejecución del servicio de prevención y apoyo a la seguridad ciudadana en la jurisdicción.

Artículo 3º.- Sujetos obligados.

Están obligados al pago de los arbitrios municipales en calidad de contribuyentes:
- Los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Chiclayo, cuando los habiten o desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados, o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título.
- El poseedor del predio en el caso que no sea posible identificar al propietario del predio.
- Los conductores de predios, respecto de aquellos que sean de propiedad de personas inafectas al pago de los arbitrios.
- Tratándose de predios en condominio o copropiedad, la obligación recae en cada uno de los condóminos o copropietarios respecto de su porcentaje de propiedad, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria dispuesta en el art. 4º de la presente ordenanza.
- Los titulares de las concesiones otorgadas por el Estado Peruano o por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, así como los titulares de derecho de superficie y/ o similar.
- Cualquier modificación que se produzca en las características, área construida o en el uso del predio surtirá efecto en el monto del arbitrio a partir del mes siguiente de producida la modificación.
- En el caso de adquisición de predios, los adquirientes asumirán la obligación de pago de los arbitrios municipales a partir del mes siguientes de producida la adquisición.

Artículo 4º.- Responsabilidad solidaria

Son responsables solidarios al pago de los arbitrios municipales el copropietario o condómino respecto de las deudas tributarias de los demás copropietarios o condóminos del predio.
Los herederos y legatarios respecto de la deuda tributaria del causante, hasta el límite del valor de los bienes que reciban, conforme lo señala el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. 133-2013-EF.

Artículo 5º.- Base imponible

La base imponible de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, está constituida por el costo anual del servicio público correspondiente, detallado en el Informe Técnico que como anexo forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 6º.- Determinación de las tasas de arbitrios municipales

El monto anual de los arbitrios municipales se determina distribuyendo el costo total de los servicios entre los predios de la jurisdicción del Distrito de Chiclayo, aplicando los criterios de distribución establecidos en el capítulo II de la presente Ordenanza; y para cada predio, se sigue el mismo procedimiento establecido en el Informe Técnico de Distribución del Costo y Determinación de Tasas del arbitrio municipal.

Artículo 7º.- Rendimiento de los arbitrios.

El importe recaudado por concepto de arbitrios municipales constituye renta de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El rendimiento de los arbitrios será destinado para financiar el costo que demanda la prestación de los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo.

Artículo 8º.- Periodicidad y forma de pago.

Los arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo son de periodicidad mensual y su pago se efectuará en forma mensual hasta el último día hábil del mes correspondiente del año fiscal 2026.

Artículo 9º.- De las inafectaciones.

Se encuentra inafecto al pago de los arbitrios municipales los siguientes predios de propiedad de:
El Ministerio del Interior, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, se encuentra inafecto del pago del arbitrio de Serenazgo, siempre y cuando sean destinados exclusivamente al cumplimiento de sus fines, a excepción de los predios destinados a uso de casa habitación, centros educativos y recreacionales.

Los predios de terrenos sin construir se encuentran inafectos a los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos y de Parques y Jardines.

Artículo 10º.- Exoneraciones.

Se encuentran exonerados al 100% del pago de los arbitrios municipales, los predios de propiedad de:

- La Municipalidad Provincial de Chiclayo, siempre que se destinen a sus fines propios. Los predios en posesión de terceros deben de cancelar los arbitrios municipales;
- El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, destinados al uso exclusivo de sus fines propios;
- Los predios de propiedad de instituciones religiosas pertenecientes a la Iglesia Católica siempre que en ellos se desarrollen actividades propias de la misma, conforme al Art. X del Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú.
- Las Universidades Nacionales y Centros Educativos estatales debidamente reconocidos y destinados a sus finalidades educativas.
- Los predios rústicos destinados a la actividad agrícola.
- Las unidades inmobiliarias constituidas por garajes, azoteas, lavanderías, tendales y otros de usos similares, siempre que cumplan fines complementarios a la vivienda y se encuentren ubicados en una misma dirección de propiedad horizontal.
- Para otorgar el beneficio de la exoneración a los predios señalados en el literal f), se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA de la entidad por única vez, manteniendo su vigencia del beneficio para los ejercicios posteriores, así como para aquellos predios que gozan del beneficio otorgado anteriormente.

**CAPITULO II
DETERMINACION DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES**

Artículo 11º.- Principios para la determinación de los arbitrios

El monto de los arbitrios municipales se determina distribuyendo el costo total del respectivo servicio entre todos los predios o unidades independientes, teniendo en consideración los principios siguientes:

- Se exprese el beneficio del servicio recibido por los usuarios o en su caso la demanda real o potencial del servicio público municipal.
- Se aplique en forma general teniendo en consideración que los servicios prestados se ponen a disposición y beneficio de la comunidad y para la generalidad de los vecinos del distrito.

Artículo 12º.- Criterios de distribución del costo del servicio de limpieza pública

El costo de los servicios de barrido de calles y de recojo domiciliario de residuos sólidos se distribuye entre los predios y se determina el monto de los arbitrios teniendo en consideración los criterios siguientes:

- Barrido de calles.
-Longitud del frontis del predio en metros lineales.
-Frecuencia de barrido

Para los predios cuya ubicación por vía no se encuentren comprendidos en el Anexo N° 01: Sectorización de Barrido de calles por vía, se asignará el sector tomando como referencia el sector más próximo.

b.Recolección de residuos sólidos.

El costo del servicio se distribuye entre dos segmentos de usos:

- Casa Habitación.
-Peso de residuos sólidos según zona de servicios, referido a lo establecido en el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos expresado en kilogramos.
-Tamaño del predio, definido como el área construida en metros cuadrados.
-Zona del servicio municipal según frecuencia y ruta.

Para los predios cuya ubicación por lugar no se encuentren comprendidos en el Anexo N° 02: Zonificación de Recojo de Residuos Sólidos por lugar, se asignará la zona tomando como referencia la zona más próxima.

b2. Usos no domiciliarios mayores y menores a 145 kg.

- Uso de predio, de conformidad con los usos definidos en el Informe Técnico, siendo un criterio relevante.
- Tamaño del predio, definido como el área construida que presente el predio, expresada en metros cuadrados.
- Peso de residuos sólidos según uso del predio, expresado en kilogramos

Artículo 13º.- Criterios de distribución del costo del servicio de mantenimiento de parques y jardines

Ubicación del predio: Referido a la ubicación física de este respecto a la cercanía o lejanía a un área verde. Se han establecido tres categorías:

- Zona A: Son aquellos predios que están ubicados frente, colindan o tienen acceso directo a un parque o área verde (frente).
- Zona B: Son aquellos predios ubicados dentro de una distancia máxima de una cuadra a partir del perímetro de área verde (cerca)
- Zona C: Son aquellos predios ubicados dentro de una distancia mayor a una cuadra a partir del perímetro de área verde (lejos)

Artículo 14º.- Criterios de distribución del costo del servicio de serenazgo

El costo total del servicio de Serenazgo se distribuye entre los predios de acuerdo a su ubicación, relacionada con la mayor o menor incidencia de peligrosidad y de acuerdo al uso del predio, como criterio para determinar el nivel de riesgo y demanda del servicio:

- Uso del predio. Mide la exposición al riesgo por la actividad desarrollada en el predio.
 - Ubicación del predio según zonas.
 - Incidencias, referido al índice muestral de las intervenciones realizadas para cada uso del predio.
- Para los predios cuya ubicación por zona no se encuentren comprendidos en el Anexo N° 04: Zonificación de Serenazgo por lugar, se asignará la zona tomando como referencia la zona más próxima.

**CAPITULO III
DISPOSICIONES FINALES**

Primera. - APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO

Apruébese el Informe Técnico de la Estructura de Costos de los Servicios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza, así como el Informe Técnico de Distribución del Costo y Determinación de Tasas de los Arbitrios Municipales del ejercicio fiscal 2026 con sus correspondientes anexos.

Segunda. - APROBAR el beneficio tributario por "pronto pago" de Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2026, para los contribuyentes que efectúen el pago total hasta el 31 de marzo 2026 según lo siguiente:

- Descuento del 20% del insoluto de arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo del ejercicio 2026, y 100% de los intereses moratorios siempre que se realice la cancelación total conjunta con el Impuesto Predial anual 2026.
- Descuento del 10% del insoluto de arbitrios municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, y Serenazgo del ejercicio 2026, y 100% de los intereses moratorios, siempre que se realice su cancelación total de Arbitrios Municipales 2026.

Tercera. - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto disponga las medidas reglamentarias y complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como disponga la prórroga de los plazos aprobados en este texto.

Cuarta. - VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia el 1 de enero de 2026 una vez aprobado y publicado la ordenanza municipal según lo establece el Numeral 5 del artículo 20 y artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Quinta. - DEROGAR las disposiciones municipales que se opongan a la presente ordenanza.

Sexta. - ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza municipal en el Diario encargado de los avisos judiciales, así como el Informe Técnico Financiero de la Estructura de Costos y el Informe Técnico de Distribución de los Costos y Determinación de las Tasas. DISPONGASE que Gerencia de Secretaría General NOTIFIQUE a las áreas que correspondan, copia de la presente Ordenanza Municipal; y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la DIFUSION en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/municipichiclayo y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA

INFORME TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y DETERMINACIÓN DE TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ÍNDICE

1. Información general
2. Servicio de barrido de calles
- 2.1 Resumen del plan anual de servicios
- 2.2 Costos del servicio
- 2.3 Cantidad de predios y contribuyentes
- 2.4 Criterios de distribución
- 2.4.1 Tamaño del predio
- 2.4.2 Frecuencia del servicio
- 2.5 Distribución del costo y determinación de tasas
- 2.6 Estimación de ingresos
3. Servicio de recojo de residuos sólidos
- 3.1 Resumen del plan anual de servicios
- 3.2 Costos del servicio
- 3.3 Cantidad de predios y contribuyentes
- 3.4 Criterios de distribución
- 3.4.1 Criterios para Uso casa habitación
1. Tamaño del predio
2. Peso de residuos sólidos según zona de servicios
- 3.4.2 Criterios para Uso distintos a casa habitación mayores y menores a 145 Kg.
1. Tamaño del predio
2. Peso de residuos sólidos según uso del predio
- 3.5 Distribución del costo y determinación de tasas
- 3.6 Estimación de ingresos
4. Servicio de parques y jardines
- 4.1 Resumen del plan anual de servicios
- 4.2 Costos del servicio
- 4.3 Cantidad de predios y contribuyentes
- 4.4 Criterios de distribución
- 4.4.1 Tamaño del predio
- 4.4.2 Frecuencia del servicio
- 4.5 Distribución del costo y determinación de tasas
- 4.6 Estimación de ingresos
5. Servicio de servicio de serenazgo
- 5.1 Resumen del plan anual de servicios
- 5.2 Costos del servicio
- 5.3 Cantidad de predios y contribuyentes
- 5.4 Criterios de distribución
- 5.5 Distribución del costo y determinación de tasas
- 5.6 Estimación de ingresos

1. INFORMACIÓN GENERAL

Según lo establece el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, son los gobiernos locales quienes tienen la facultad para crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de éstas, en los límites de su jurisdicción. Esto concuerda con el Régimen Tributario Presupuestal establecido en el Capítulo IV del Título III de nuestra Constitución. Por otro lado, la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades) establece un Sistema Tributario Municipal, el mismo que se sujeta al Código Tributario (Decreto Supremo N°133-2013-EF), la Norma II del Título Preliminar y la Norma X de la misma norma legal, que señala que las leyes tributarias rigen desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.

A su vez, constituyen parte del marco normativo del régimen legal tributario de los arbitrios municipales, el Decreto Legislativo N°776 (Ley de Tributación Municipal; las diversas Sentencias del Tribunal Constitucional, principalmente la STC N° 00053-2004 -AI/TC, la guía para la elaboración y aprobación de arbitrios del INDECOP; y el Decreto Legislativo N°1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Según lo ha señalado el Tribunal Constitucional, el primer paso ha consistido en identificar los costos, partiendo de la información de actividades y recursos establecidos en el Informe Técnico de Costos de los Arbitrios de la Municipalidad Provincial de Chiclayo periodo 2026 remitido al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo. El detalle de los costos ha provenido de las áreas de control y registro de dichos costos: logística, recursos humanos y patrimonio. Finalmente, luego que la Municipalidad ha procesado los costos y determinar su estructura, se ha procedido a distribuirlos sobre la base de predios y contribuyentes identificados para cada servicio, considerando la información proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo según su base de datos.

Los arbitrios municipales del distrito de Chiclayo corresponden a: i) Servicio de Barrido de Calles; ii) Servicio de Recojo de Residuos Sólidos; iii) Servicio de Parques y Jardines; y, iv) Servicio de Serenazgo; los cuales se explican a continuación. El esquema elaborado por la Municipalidad para la determinación de los costos son:

1) Costos Directos, costos que varían de forma proporcional a la cantidad de atenciones del servicio. Estos se subdividen en Mano de Obra - Costo Directo (gasto de personal que otorga el servicio y que corresponde a las diferentes modalidades de contratación: 276, 728, CAS y Locación), costos de materiales directos (consumidos en el otorgamiento del servicio: uniformes, implementos, suministros, herramientas, repuestos y similares), y otros gastos variables (mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, depreciación de vehículos, maquinaria y equipos dedicados al servicio);

2) Costos Indirectos, costos cuya relación es menos que proporcional a la cantidad de atenciones del servicio. Estos se subdividen en mano de obra indirecta (gasto de personal de oficina y supervisores bajo cualquier modalidad de contratación), materiales indirectos (uniformes, implementos, suministros, herramientas, repuestos y similares destinados a la supervisión y/o administración del servicio, así como los útiles de aseo y oficina), y otros gastos indirectos (mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y depreciación de activos destinados a la supervisión y administración del servicio); y,

3) Costos Fijos, costos independientes a la cantidad de atenciones del servicio (servicio de agua, energía eléctrica, seguros, telefonía, internet, etc.).

En todos los casos se verifica que se ha considerado el gasto efectivo y se ha estimado el costo para el 2026 sobre la base de los recursos y costos del año 2025.

Según el Informe Técnico de Costos de Arbitrios Municipales para el año 2026 elaborado por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se establece un costo total de S/ 52,356,145.96 que corresponde a los siguientes servicios municipales:

Cuadro N° 01: Resumen del Costo de Arbitrios Municipales 2026

Cuadro N° 01: Resumen del Costo de Arbitrios Municipales 2026					
Concepto	Servicio Municipal				Total
	Recojo de Res Sólidos	Barrido de Calles	Parques y Jardines	Serenazgo	
Costo					
Costos Directos	18,920,897.27	10,697,755.12	8,969,798.35	9,201,169.15	47,789,619.89
Costos Indirectos	1,674,846.62	656,929.01	1,015,780.38	899,732.94	4,247,288.95
Costos Fijos	26,676.70	21,336.70	191,072.76	80,150.96	319,237.12
Total	20,622,420.59	11,376,020.83	10,176,651.49	10,181,053.05	52,356,145.96

Asimismo, según la Tabla 19 de dicho informe, se establece la variación de los costos siguiente:

Tabla 19: Porcentaje de variación de los costos de los Arbitrios respecto al año anterior

SERVICIO DE ARBITRIOS MUNICIPALES	2023	2024	2025	2026
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	22.85%	6.83%	4.03%	4.50%
SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES	16.39%	6.71%	6.95%	2.78%
SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES	13.49%	5.04%	5.48%	2.65%
SERVICIO DE SERENAZGO	21.71%	8.31%	6.48%	21.91%

2. SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

2.1 Resumen del plan anual de servicios

La Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos se encuentra a cargo del otorgamiento y administración del Servicio de Barrido de Calles, que lo realiza en un total de 9 sectores asignados en tres turnos de lunes a domingo.

Este servicio incluyen las campañas de limpieza general que se realizan a lo largo del año, y abarca las actividades de barrido de vías públicas y limpieza en espacios públicos, y las actividades de supervisión y labores administrativas, referidas al servicio.

2.2 Costos del servicio

Según el Informe Técnico Financiero de Costos elaborado por la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el periodo 2026, el servicio de Barrido de Calles asciende al costo anual de S/ 11,376,020.83.

Cuadro 02: Estructura de Costos del Servicio de Barrido de Calles para el 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	
COSTO DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES - AÑO 2026	
COSTOS	BARRIDO
COSTOS DIRECTOS	S/ 10,697,755.12
COSTOS DE MANO DE OBRA	S/ 8,826,138.64
COSTO DE MATERIALES	S/ 1,871,616.48
UNIFORMES	S/ 696,711.84
HERRAMIENTAS	S/ 797,019.52
REPUESTOS Y ACCESORIOS	S/ 37,985.52
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	S/ 309,899.60
DEPRECIACION DE VEH., MAQ. Y EQUIPOS	S/ 30,000.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	S/ 0.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/ 656,929.01
COSTOS DE MANO DE OBRA INDIRECTA	S/ 656,067.81
MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	S/ 861.20
OTROS COSTOS INDIRECTOS	S/ 0.00
COSTOS FIJOS	S/ 21,336.70
TOTAL	S/ 11,376,020.83

Fuente: Informe Técnico Financiero de Costos de los Arbitrios Municipales MPCH.

2.3 Cantidad de predios y contribuyentes

De la información contenida en el plan anual del servicio y la base de predios registrados en el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, se tiene lo siguiente:

Cuadro 03: Zonas del Servicio de Barrido de Calles

Nº	Zona de Atención	Kg. de RS/día	Índice de BC	Frecuencia media mensual (c)	Frontis (ml)	Predios Afectos (i)
		[1]	[2]	[3]	[4]	[5]
1	Sector 1	3,578.83	1.65	30	33,357.85	5,226
2	Sector 2	4,459.01	2.05	30	45,530.12	6,795
3	Sector 3	2,412.90	1.11	30	41,395.64	6,461
4	Sector 4	3,105.16	1.43	30	38,178.28	5,695
5	Sector 5	3,238.63	1.49	30	34,976.00	4,887
6	Sector 6	3,175.62	1.46	30	45,058.55	7,332
7	Sector 7	2,370.90	1.09	30	19,526.58	2,952
8	Sector 8	3,805.12	1.75	30	35,713.09	5,438
9	Sector 9	2,174.67	1.00	30	11,435.69	1,816
10	Sector 0	2,941.39	1.35	30	331,041.19	47,530
Total		31,262.23			636,212.99	94,132

Fuente: Plan Anual del Servicio y base de predios SATCH

Existen 94,132 predios registrados en la base de predios del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo que suman un total de 636,212.99 metros lineales de frontis de predios declarados que se consideran para efectos de la distribución del costo, y según el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 1061-2022-MPCH/A se genera el total de 31,262.23 Kg/día de residuos de barrido de calles, que se considera para realizar una distribución más homogénea del costo por sectores.

2.4 Criterios de distribución

2.4.1. Tamaño del predio

Es un criterio determinante para la distribución del costo del servicio de barrido de calles el que considera según el frontis del predio (en metros lineales), entendido como la frontera del predio que colinda con las calles o vías públicas. En ese sentido, aquellos predios que cuenten con mayor extensión de frontera se ven mayormente beneficiados con el servicio y por lo cual deberá de corresponderle un arbitrio mayor. El frontis se ha considerado según el dato registrado en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, que se obtiene como resultado de las declaraciones juradas presentadas por los contribuyentes, que puede ser actualizado y está sujeta a verificación por parte de la administración.

En el caso de predios en régimen de propiedad horizontal, quintas o condominios en una misma frontera a la calle, la distribución del costo del barrido se realizará asignando los metros lineales de frontera común de acuerdo al porcentaje del área de terreno correspondiente a cada predio.

2.4.2. Frecuencia del servicio

Para el servicio de barrido de calles se utiliza este criterio en forma complementaria para efectos de ponderar mejor el servicio que se brinda en determinadas zonas o sectores del distrito, pues consideramos que frente a predios de igual frente o vía pública (criterio principal) recibe un mayor servicio (y por consiguiente deberá ser mayor su determinación) aquel en que dicha actividad se realiza más veces en un mismo periodo. En ese sentido para ponderar el servicio brindado, se considera la información de frecuencia de barrido brindada por el área respectiva.

Según lo considerado en el Plan Anual del Servicio de Barrido y Limpieza de Espacios Públicos, se identifican 09 sectores de barrido que se diferencian por el nivel de intensidad en la prestación del servicio según la generación de residuos.

2.5 Distribución del costo y determinación de tasas

El costo derivado del servicio de barrido de calles, se distribuye tomando en cuenta lo siguiente:

En primer lugar se identifica los sectores de servicio de barrido en el distrito, en las que se identifica el número de predios en cada una de ellas a los cuales corresponde una cantidad de metros lineales de frontis (4). El índice de BC (2) es calculada mediante la división de los kilos de residuos del sector entre el total general. La frecuencia (3) es de 30 días al mes que se brinda el servicio por la municipalidad. El Peso (5) proviene de multiplicar (2)x(3)x(4). La ponderación proviene de dividir el peso obtenido (5) entre la suma total de pesos. El costo asignado (8) se obtiene de (6)x(7); donde (7) es el costo total del servicio.

La tasa mensual se obtiene al dividir el costo asignado (8) entre el frontis (4) y entre 12 meses del año. Esta tasa es de aplicación sobre los metros lineales de frontera del predio registrado, es decir, el contribuyente pagará mensualmente el resultado de multiplicar (10) por los metros lineales de frontis del predio o unidad inmobiliaria declarada y teniendo en cuenta el porcentaje de propiedad o de condominio.

Cuadro 04: Determinación de Tasas del Arbitrio de Barrido de Calles

Zona de Atención	Kg. de RS/día	Índice de BC	Frecuencia media mensual (c)	Frontis (ml)	Peso	Ponder. (%) (f)	Costo a Distribuir (g)	Costo Asignado	Predios Afectos (i)	Tasa mensual x ml (j)
	[1]	[2]	[3]	[4]	[5]=[2]x[3]x[4]	[6]=[5]/[5]	[7]	[8]=[6]x[7]	[9]	[10]=[8]x[4]/12
Sector 1	3,578.83	1.65	30.00	33,357.85	1,646,899.18	6.04%	11,376,020.83	686,607.42	5,226	1.7153
Sector 2	4,459.01	2.05	30.00	45,530.12	2,800,690.59	10.26%		1,167,633.67	6,795	2.1371
Sector 3	2,412.90	1.11	30.00	41,395.64	1,377,913.06	5.05%		574,464.63	6,461	1.1565
Sector 4	3,105.16	1.43	30.00	38,178.28	1,635,415.97	5.99%		681,819.96	5,695	1.4882
Sector 5	3,238.63	1.49	30.00	34,976.00	1,562,641.54	5.73%		651,479.64	4,887	1.5522
Sector 6	3,175.62	1.46	30.00	45,058.55	1,973,938.56	7.23%		822,953.15	7,332	1.5220
Sector 7	2,370.90	1.09	30.00	19,526.58	638,656.47	2.34%		266,261.76	2,952	1.1363
Sector 8	3,805.12	1.75	30.00	35,713.09	1,874,665.03	6.87%		781,565.10	5,438	1.8237
Sector 9	2,174.67	1.00	30.00	11,435.69	343,070.70	1.26%		143,029.33	1,816	1.0423
Sector 0	2,941.39	1.35	30.00	331,041.19	13,432,675.94	49.23%		5,600,206.18	47,530	1.4097
Total	31,262.23			636,212.99	27,286,567.03	100.00%		11,376,020.83	94,132	

Para calcular la tasa mensual a pagar por el contribuyente, se procede de la siguiente manera:

- Identificar el sector al cual pertenece el predio, según el Anexo N° 01.
- Identificar la tasa que le corresponde al predio según su sector.
- Identificar la cantidad de metros del frontis que tiene el predio.
- Finalmente se determina el monto a pagar, multiplicando la tasa que le corresponde por los metros de frontis del predio.

$$\text{Monto mensual a pagar (soles)} = \text{Tasa (soles/metro)} \times \text{Frontis del predio (metros)}$$

El contribuyente que considere que su predio tiene una longitud distinta a la especificada por la Administración Tributaria, podrá solicitar su actualización presentando una declaración jurada, efectuándose el recálculo correspondiente; la declaración jurada estará sujeta al procedimiento de fiscalización que establece el Código Tributario.

2.6 Estimación de ingresos

La estimación de ingresos consiste en el proceso inverso del mecanismo de distribución del costo, considerando las exoneraciones definidas y los ajustes por redondeo, las mismas que son asumidas por la Municipalidad.

En relación con los ingresos potenciales estimados para el año 2026, frente a los costos del servicio, en el siguiente cuadro se muestra que los ingresos preliminarmente estimados alcanzan un nivel del 100% por Barrido de Calles, cuyo porcentaje no cubierto ha de ser asumido por la Municipalidad en atención a las exoneraciones establecidas.

Cuadro 05: Estimación de ingresos de Barrido de Calles

Montos anuales S/.			Cobertura %
Ingresos	Costos	Diferencia	
[1]	[2]	[3] = [1] - [2]	[4] = [1] / [2]
11,376,020.83	11,376,020.83	0.00	100%

3. SERVICIO DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

3.1 Resumen del plan anual de servicios

La Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos se encuentra a cargo del Servicio de Recojo de Residuos Sólidos, y se muestran la distribución de las zonas de atención del servicio para el Distrito de Chiclayo.

Cuadro 06: Zonas de Atención del Servicio de Recojo de Residuos Sólidos

1er. TURNO (ZONA 1T)	ZONA 02	Urb. San Lorenzo, Urb. Santa María, P.J. Luis Heysen, P.J. Santa Rosa, P.J. Primavera
	ZONA 05	Urb. Santa Elena, R.S.D. José Balta, Urb. Los Precursores, Urb. Salaverry, Urb. Los Libertadores, P.J. José Olaya, Lotización Patazca.
	ZONA 06	P.J. José Olaya, Urb. Felipe Salaverry; P.J. 09 de Octubre; P.J. Elias Aguirre (parte II)
	ZONA 07	UPIS Señor de los Milagros; UPIS Las Américas; P.J. El Molino, P.J. Jesús Nazareno, Urb. Ana de los Ángeles, Urb. Santa Ángela, AA.HH. La Punta, Urb. Polifap I, Urb. Carmen Angélica, Urb. San Felipe, Urb. Villa El Salvador, P.J. San Nicolás, Pastor Boggiano, Urb. San Borja.
	ZONA 14	Urb. Del Ingeniero I, Urb. Remigio Silva.
	ZONA 22	Urb. San Juan; Cercado de Chiclayo.
	ZONA 24	P.J. López Albuja, P.J. Nuevo Campodónico, P.J. San Antonio; P.J. Suazo
	ZONA 25	UPIS Cesar Vallejo, P.J. Viña del Mar; Habilitación Pro. Viv. Nuevo Mundo
	ZONA 29	P.J. Muro, P.J. Diego Ferré, UPIS Ciro Alegría
	ZONA 30	Urb. San Eduardo, Urb. Federico Villarreal, Urb. Santa Victoria
ZONA 31	Urb. Arturo Cabrejos Falla	
2do. TURNO (ZONA 2T)	ZONA 01	Urb. Derrama Magisterial, Urb. La Parada, Urb. Santa Ana, Urb. Del Carmen, Urb. Del Ingeniero II, Urb. Cruz de Chalpón.
	ZONA 08	Urb. La Florida, Urb. El Amauta, Urb. Los Pinos de la Plata, Urb. Los Jazmines, Urb. La Florida I, Urb. La Florida II, Urb. Los Robles, Urb. Daniel Alcides Carrión, Urb. Café Perú, Urb. Las Delicias, Urb. Corazón de Jesús, UPIS Hipólito Unanue, Urb. Los Jardines de Santa Rosa, Urb. Villa del Norte.
	ZONA 09	Urb. La Purísima, Urb. Las Palmas, Urb. El Santuario, Urb. San Julio, AA.HH. Virgen de la Paz.
	ZONA 10	UPIS 19 de Setiembre, UPIS Adriano Baca Burga, P.J. San José Obrero, UPIS Cruz del Perdón, P.J. Mariátegui; P.J. Elias Aguirre (parte I).
	ZONA 11	Urb. San Miguel, AA.HH. 09 de Octubre, Ampliación Cruz del Perdón, UPIS Los Olivos.
	ZONA 15	P.J. Vista Alegre, P.J. Simón Bolívar, P.J. N. Esperanza, UPIS Cruz de la Esperanza, Las Lomas, Cerro El Molino
	ZONA 16	AA.HH. Luis A. Sánchez, UPIS Santo Toribio de Mogrovejo, AA.HH. 04 de Noviembre, Rosa Néllida Castillo, Urb. Ciudad del Chofer.
	ZONA 26	Urb. Progreso Sagrado Corazón de Jesús, Urb. Progresiva Uchofen, Urb. Santo Toribio, Urb. Pop. El Obrero, P.J. Amp. San Antonio, P.J. Puente Blanco, P.J. San Guillermo; Urb. El Molinito.
	ZONA 27	P.J. Jorge Chávez, P.J. Fanny Abanto Calle, Amp. Fanny Abanto Calle; UPIS. Santa Elena
	ZONA 28	P.J. Villa El Progreso, P.J. Miraflores, P.J. Las Vegas, Urb. California, Anexo Samán, Galilea Panamericana Sur; P.J. Ramiro Prialé, Asentamiento Humano San Gerónimo, Asentamiento Humano San Francisco; Aeropuerto ADP, FAP.
3er TURNO (ZONA 3T)	ZONA 03	C.H. Augusto B. Leguía, Urb. San Isidro, Urb. Miraflores I y II; Urb. Primavera II y V; P.J. Ampl. Túpac Amaru.
	ZONA 04	Urb. Los Bancarios, P.J. Ricardo Palma, P.J. Túpac Amaru
	ZONA 12	Urb. El Paraíso, Urb. Las Brisas, Urb. Santa Alejandrina; Urb. Espiga de Oro.
	ZONA 13	Urb. 03 de Octubre, UPIS Fernando Belaúnde, Urb. Los Mochicas, Urb. Santa Lila, Urb. Jorge Basadre, Urb. José Quiñones.
	ZONA 17	Urb. La Primavera I, Urb. Cuneo Salazar, Urb. Patazca, P.J. El Porvenir; P.J. Primavera (parte II)
	ZONA 18	Urb. Los Rosales, Urb. San Luis, P.J. Porvenir; Urb. El Porvenir; Urb. Cois II; Cercado (Elias Aguirre)
	ZONA 19	Urb. Cois I, Ex Asilo, Mercado Modelo.
	ZONA 20	P.J. José Balta
	ZONA 21	Cercado; Urb. Pascual Saco I.
	ZONA 23	Urb. San Martín, Urb. Campodónico, P.J. Suazo;
ZONA 32	P.J. San Martín, P.J. San Francisco, P.J. Buenos Aires; Res. Diego Ferré; P.J. Chino, P.J. Zamora.	
ZONA 33	Urb. Los Parques; Urb. Pascual Saco II; Urb. Lurín; Urb. Chiclayo.	

Fuente: Plan Anual del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos – MPCH.

El servicio de Recojo de Residuos Sólidos se brinda en el distrito de Chiclayo, considerando 33 zonas de atención distribuido en tres (3) turnos de lunes a domingo. Este servicio abarca las actividades de recolección domiciliar y el transporte de residuos, las actividades de supervisión y administración del servicio.

El consumo de recursos (según las actividades) generan costos los cuales han sido estimados para el año 2026 por la Municipalidad Provincial de Chiclayo según como se indica en el Informe Técnico Financiero de Costos remitido al Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo.

3.2 Costos del servicio

Según el Informe Técnico Financiero de Costos elaborado por la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el periodo 2026, el servicio de Recojo de Residuos Sólidos asciende al costo anual de S/ 20,622,420.59.

Cuadro 07: Estructura de Costos del Servicio de Recojo de Residuos Sólidos para el 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	
COSTO ANUAL DEL SERVICIO DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS - AÑO 2026	
COSTOS	PROCESOS RECOLECCIÓN
COSTOS DIRECTOS	S/ 18,920,897.27
COSTOS DE MANO DE OBRA	S/ 8,029,982.39
COSTO DE MATERIALES	S/ 9,993,374.88
UNIFORMES	S/ 607,069.92
HERRAMIENTAS	S/ 49,430.94
REPUESTOS Y ACCESORIOS	S/ 1,160,176.52
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	S/ 8,176,697.50
DEPRECIACION DE VEH., MAQ. Y EQUIPOS	S/ 820,720.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	S/ 76,820.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/ 1,674,846.62
COSTOS DE MANO DE OBRA INDIRECTA	S/ 1,674,515.33
MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	S/ 331.29
OTROS COSTOS INDIRECTOS	S/ 0.00
COSTOS FIJOS	S/ 26,676.70
TOTAL	S/ 20,622,420.59

Fuente: Informe Técnico Financiero de Costos de los Arbitrios Municipales MPCH.

3.3 Cantidad de predios y contribuyentes

La distribución del costo del servicio de recolección de residuos sólidos se efectúa sobre la base tributaria de la información de las declaraciones juradas a cargo del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo. Sobre la base de ella, se obtuvo la información de contribuyentes y predios, sin considerar a los terrenos sin construir.

Cuadro N° 08: Cantidad de Predios según Usos No Domiciliario menores a 145 Kg

N°	Usos del predio	Predios 2025
1	ADMINISTRACION PUBLICA, SALUD, COMPAÑIA DE BOMBEROS, FUERZAS POLICIALES	99
2	AGENCIA BANCARIA, CAJA DE AHORROS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS	12
3	AGENCIAS DE TURISMO Y SIMILARES, DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, DE LIBROS, REVISTAS Y FINANCIEROS	781
4	AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA, DE PRODUCTOS AGRICOLAS NO UTILIZADOS EN UTILIZADOS EN	1
5	ASOCIACION Y/O FUNDACION, INSTITUCIONAL, POLITICA	32
8	CENTRO DE APUESTA, SALAS DE JUEGO	11
9	CENTRO DE SALUD TIPO C, POLICLINICO, CENTRO MEDICO PARTICULAR	21
10	CENTRO DEPORTIVO, CLUB O CIRCULO, DEPORTIVO	8
11	CLINICA, CLINICA ESPECIALIZADA	16
12	COMERCIAL A (>120 m2 <1000)	1,043
13	COMERCIAL B (>1000 m2), ALIMENTACION	89
14	COMERCIAL, COMERCIO, TIENDAS, FUNERARIA (<=50 m2)	5,539
15	COMERCIAL, COMERCIO, TIENDAS, FUNERARIA (>50 m2)	1,550
16	CORRALON, PLAYA, EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTO	19
17	DE ALIMENTACION Y BEBIDAS, DE ANIMALES GENERALMENTE UTILIZAD. EN LA ALIMENTAC. H	490
18	DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, DE MECANICA AUTOMOTRIZ, DE REPUESTOS Y ACCESORIOS	98
19	DE INSUMOS MANUFACT., USADOS PREFERENTEMENTE PARA LA CONSTRUCC. DE TELAS, CONFEC. DE	52
20	DEPOSITO, DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO	174
21	DISCOTECA	4

22	EDIF MULTIFAMILIAR	11
23	EDUCACION INICIAL PARTICULAR, ESTATAL	42
24	EDUCACION PRE-UNIVERSITARIA, SUPERIOR INSTITUTO PARTICULAR	20
25	EDUCACION PRIMARIA, SECUNDARIA PARTICULAR Y ESTATAL, EDUCATIVO	166
27	ENTIDAD RELIGIOSA, TEMPLO DE LA IGLESIA ADVENTISTA, TEMPLO DE LA IGLESIA DE JESU DE JESU	137
28	GIMNASIO Y SIMILARES	16
30	HOTELES 3 ESTRELLAS HACIA ABAJO, HOSPEDAJE, HOSTALES, SIMILARES	237
31	INDUSTRIA A, INDUSTRIAL A	39
33	OTRO NO ESPECIFICADO, USO NO ESPECIFICADO	185
34	RESTAURANT A (>50 m2 <120 m2)	166
35	RESTAURANT B (<=50 m2), ALIMENTACION	28
36	TELEVISION	3
Total		11,088

Pesos de residuos sólidos según Usos del predio mayores a 145 Kg

N°	Usos del predio	Predios
6	BANCO COMERCIAL, FINANCIERAS	15
7	CENTRO COMERCIAL	13
26	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA PARTICULAR	7
29	HOSPITAL ESPECIALIZADO	3
32	MALL 1 (más 10,000 m2 de área construida)	3
Total		41

Fuente: Base de datos del SATCH

El total de los predios con uso no domiciliario afectos al pago del servicio de recolección de residuos sólidos es de 11,129 y los predios con uso casa habitación corresponden a un total de 62,652 predios que se encuentran distribuidos según su ubicación en las tres (03) zonas que se brinda el servicio de recojo:

Cuadro N° 09: Cantidad de Predios del uso Casa Habitación

N°	Zona de servicio	Predios
1	Zona 1	23,048
2	Zona 2	15,492
3	Zona 3	24,112
Total		62,652

Los predios afectos se consideran en la distribución del costo total y una vez determinada la tasa del arbitrio, para el cálculo de ingresos se descontarán los predios exonerados.

3.4 Criterios de distribución

Para la distribución del costo total del servicio de recolección de residuos sólidos, se establece el nivel de generación de residuos sólidos comunes para lo siguientes usos de predios:

- Usos casa habitación.
- Usos distintos a casa habitación con generación menor a 145 kg;
- Usos centros comerciales, Mall, hospitales, educación superior universitaria con generación mayor a 145 kg.

Cuadro N° 10: Pesos de residuos sólidos del Uso Casa Habitación

N°	Zona de servicio	Predios	Kg/predio-día	Kgs/zona-día
1	Zona 1	23,048	2,120	48,861.76
2	Zona 2	15,492	2,120	32,843.04
3	Zona 3	24,112	2,120	51,117.44
Total		62,652	2,120	132,822.24

Cuadro N° 11: Pesos de residuos sólidos según Usos del predio menores a 145 Kg

N°	Usos del predio	Predios 2025	Kg/predio-día	Peso total (Kg/día)
1	ADMINISTRACION PUBLICA, SALUD, COMPAÑIA DE BOMBEROS, FUERZAS POLICIALES	99	2.82	279.18
2	AGENCIA BANCARIA, CAJA DE AHORROS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS	12	18.74	224.88
3	AGENCIAS DE TURISMO Y SIMILARES, DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, DE LIBROS, REVISTAS Y FINANCIEROS	781	3.17	2,475.77
4	AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA, DE PRODUCTOS AGRICOLAS NO UTILIZADOS EN	1	0.57	0.57
5	ASOCIACION Y/O FUNDACION, INSTITUCIONAL, POLITICA	32	7.9	252.80
8	CENTRO DE APUESTA, SALAS DE JUEGO	11	29.67	326.37
9	CENTRO DE SALUD TIPO C, POLICLINICO, CENTRO MEDICO PARTICULAR	21	11.32	237.72
10	CENTRO DEPORTIVO, CLUB O CIRCULO, DEPORTIVO	8	7.83	62.64
11	CLINICA, CLINICA ESPECIALIZADA	16	60.38	966.08
12	COMERCIAL A (>120 m2 <1000)	1,043	24.53	25,689.09
13	COMERCIAL B (>1000 m2), ALIMENTACION	89	81.9	7,289.10
14	COMERCIAL, COMERCIO, TIENDAS, FUNERARIA (<=50 m2)	5,539	0.75	4,154.25
15	COMERCIAL, COMERCIO, TIENDAS, FUNERARIA (>50 m2)	1,550	1.88	2,914.00
16	CORRALON, PLAYA, EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTO	19	3.54	67.26
17	DE ALIMENTACION Y BEBIDAS, DE ANIMALES GENERALMENTE UTILIZAD. EN LA ALIMENTAC. H	490	2.85	1,396.50
18	DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, DE MECANICA AUTOMOTRIZ, DE REPUESTOS Y ACCESORIOS	98	2.8	274.40
19	DE INSUMOS MANUFACT., USADOS PREFERENTEMENTE PARA LA CONSTRUCC. DE TELAS, CONFEC. DE	52	1.45	75.40
20	DEPOSITO, DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO	174	1.85	321.90
21	DISCOTECA	4	13.1	52.40
22	EDIF MULTIFAMILIAR	11	34.31	377.41
23	EDUCACION INICIAL PARTICULAR, ESTATAL	42	12.58	528.36
24	EDUCACION PRE-UNIVERSITARIA, SUPERIOR INSTITUTO PARTICULAR	20	28.87	577.40
25	EDUCACION PRIMARIA, SECUNDARIA PARTICULAR Y ESTATAL, EDUCATIVO	166	21.54	3,554.10
27	ENTIDAD RELIGIOSA, TEMPLO DE LA IGLESIA ADVENTISTA, TEMPLO DE LA IGLESIA DE JESU DE JESU	137	0.27	36.99
28	GIMNASIO Y SIMILARES	16	2.67	42.72
30	HOTELES 3 ESTRELLAS HACIA ABAJO, HOSPEDAJE, HOSTALES, SIMILARES	237	18	4,266.00
31	INDUSTRIA A, INDUSTRIAL A	39	8.58	334.62
33	OTRO NO ESPECIFICADO, USO NO ESPECIFICADO	185	0.55	101.75
34	RESTAURANT A (>50 m2 <120 m2)	166	3.3	547.80
35	RESTAURANT B (<=50 m2), ALIMENTACION	28	0.92	25.76
36	TELEVISION	3	0.28	0.84
Total		11,088		57,454.06

Cuadro N° 12: Pesos de residuos sólidos según Usos del predio mayores a 145 Kg

N°	Usos del predio	Predios	Kg/predio-día	Peso total (Kg/día)
6	BANCO COMERCIAL, FINANCIERAS	15	335.55	5,033.25
7	CENTRO COMERCIAL	13	825.11	10,726.43
26	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA PARTICULAR	7	188.52	1,319.64
29	HOSPITAL ESPECIALIZADO	3	590.48	1,771.44
32	MALL 1 (más 10,000 m2 de área construida)	3	1133.99	3,401.97
Total		41		22,252.73

Sobre la base de dicha información, se procede a realizar un primer nivel de distribución del costo total del servicio según grupos de usos, considerando la generación total diaria de residuos sólidos, teniendo como resultado que los predios de uso casa habitación generan el 62.50% del total generado, correspondiéndole un costo de S/ 12,888,197.42; los predios de Usos distintos a casa habitación generadores de menos de 145 kg les corresponde un costo de S/ 5,574,964.46; y los predios de Usos distintos a casa habitación generadores de más de 145 kg corresponde un costo de S/ 2,159,258.70.

Cuadro N° 13: Asignación del costo según tipo de generación de residuos sólidos (en Soles)

Generadores	Grupo de Usos	Cantidad predios	Peso total (kg/día)	Peso Total (% Part.)	Costo total por tipo (S/.)
Hasta 145 kg.	Casa habitación	62,652	132,822.24	62.50%	12,888,197.42
	Otros usos distintos de Casa Habitación	11,088	57,454.06	27.03%	5,574,964.46
Más de 145 Kg.	Otros usos: Bancos, Centros comerciales, hospitales, Mall, educación superior universitaria	41	22,252.73	10.47%	2,159,258.70
Total		73,781	212,529.03	100.00%	20,622,420.59

Para la distribución del costo obtenido por grupo de usos se establecen los siguientes criterios:

3.4.1. Criterios para Uso casa habitación.

1. Tamaño del predio (m2)

Se considera como criterio el tamaño del predio, referido al área construida en metros cuadrados que presenten dichos predios. En ese sentido se entiende que aquellos predios que tienen mayor extensión de área poseen mayor capacidad de albergar personas que disfrutan del servicio, por lo que existe mayor prestación del servicio.

Cuadro N° 14: Tamaño del predio en m2 del Uso Casa Habitación

N°	Zona de servicio	Predios	Tamaño Predio (m2)
1	Zona 1	23,048	2,931,464.76
2	Zona 2	15,492	1,597,625.77
3	Zona 3	24,112	3,299,134.17
Total		62,652	7,828,224.70

2. Peso de residuos sólidos según zona de servicios

Para este criterio se ha subdividido al distrito de Chiclayo en función a tres (03) zonas de servicio para efectos de la prestación del servicio.

Las zonas de servicios indican la mayor o menor prestación del servicio de recolección de residuos sólidos. En ese sentido es evidente que en las zonas donde existe mayor afluencia de personas a los predios, mayor es la generación de residuos sólidos de los predios, por lo tanto, existe una mayor prestación del servicio.

Los pesos de los residuos sólidos del servicio de recolección de residuos sólidos empleados en el esquema de distribución han sido obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos, cuyos pesos diarios por cada predio se expresan en kilogramos/predio-día.

Para calcular el peso de recolección diario en kilogramos que generan los predios multiplicamos la generación de residuos sólidos diaria por la cantidad de predios, obteniéndose como resultado lo siguiente:

Cuadro N° 15: Pesos de residuos sólidos del Uso Casa Habitación

N°	Zona de servicio	Predios	Kg/predio-día	Kg/zona-día
1	Zona 1	23,048	2,120	48,861.76
2	Zona 2	15,492	2,120	32,843.04
3	Zona 3	24,112	2,120	51,117.44
Total		62,652	2,120	132,822.24

3.4.2. Criterios para Uso distintos a casa habitación mayores y menores a 145 Kg.

1. Tamaño del predio (m2)

Se ha considerado como criterio el tamaño del predio, referido al área construida en metros cuadrados que presenten dichos predios. En ese sentido se entiende que aquellos predios que tienen mayor extensión de área, poseen mayor capacidad de albergar personas que disfrutan del servicio, por lo que existe mayor prestación del servicio. La información del área construida de los predios fue proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo.

Cuadro N° 16: Tamaño y cantidad de predios según Usos del predio menores a 145 Kg

N°	Usos del predio	Predios 2025	Total Tamaño Predio (m2)
1	ADMINISTRACION PUBLICA, SALUD, COMPANIA DE BOMBEROS, FUERZAS POLICIALES	99	99,444.77
2	AGENCIA BANCARIA, CAJA DE AHORROS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS	12	4,342.84
3	AGENCIAS DE TURISMO Y SIMILARES, DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, DE LIBROS, REVISTAS Y	781	138,920.38
4	AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA, DE PRODUCTOS AGRICOLAS NO UTILIZADOS EN	1	15.48
5	ASOCIACION Y/O FUNDACION, INSTITUCIONAL, POLITICA	32	22,403.97
8	CENTRO DE APUESTA, SALAS DE JUEGO	11	3,656.58
9	CENTRO DE SALUD TIPO C, POLICLINICO, CENTRO MEDICO PARTICULAR	21	14,034.06
10	CENTRO DEPORTIVO, CLUB O CIRCULO, DEPORTIVO	8	19,841.80
11	CLINICA, CLINICA ESPECIALIZADA	16	29,698.37
12	COMERCIAL A (>120 m2 <1000)	1043	325,192.26
13	COMERCIAL B (>1000 m2), ALIMENTACION	89	186,280.70
14	COMERCIAL, COMERCIO, TIENDAS, FUNERARIA (<=50 m2)	5539	109,208.66
15	COMERCIAL, COMERCIO, TIENDAS, FUNERARIA (>50 m2)	1550	121,669.19
16	CORRALON, PLAYA, EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTO	19	6,194.13
17	DE ALIMENTACION Y BEBIDAS, DE ANIMALES GENERALMENTE UTILIZAD. EN LA ALIMENTAC. H	490	39,947.05
18	DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, DE MECANICA AUTOMOTRIZ, DE REPUESTOS Y ACCESORIOS	98	37,914.75
19	DE INSUMOS MANUFACT., USADOS PREFERENTEMENTE PARA LA CONSTRUCC. DE TELAS, CONFECI	52	8,504.69
20	DEPOSITO, DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO	174	69,500.83
21	DISCOTECA	4	938.86
22	EDIF MULTIFAMILIAR	11	6,224.77
23	EDUCACION INICIAL PARTICULAR, ESTATAL	42	12,133.11
24	EDUCACION PRE-UNIVERSITARIA, SUPERIOR INSTITUTO PARTICULAR	20	22,392.93
25	EDUCACION PRIMARIA, SECUNDARIA PARTICULAR Y ESTATAL, EDUCATIVO	165	261,118.33
27	ENTIDAD RELIGIOSA, TEMPLO DE LA IGLESIA ADVENTISTA, TEMPLO DE LA IGLESIA DE JESU	137	73,860.05
28	GIMNASIO Y SIMILARES	16	6,055.49
30	HOTELES 3 ESTRELLAS HACIA ABAJO, HOSPEDAJE, HOSTALES, SIMILARES	237	186,688.06
31	INDUSTRIA A, INDUSTRIAL A	39	32,407.90
33	OTRO NO ESPECIFICADO, USO NO ESPECIFICADO	185	17,466.91
34	RESTAURANT A (>50 m2 <120 m2)	166	36,827.72
35	RESTAURANT B (<=50 m2), ALIMENTACION	28	1,002.24
36	TELEVISION	3	2,582.91
Total		11,088	1,896,469.79

Tamaño y cantidad de predios según Usos del predio mayores a 145 Kg

N°	Usos del predio	Predios	Total Tamaño Predio (m2)
6	BANCO COMERCIAL, FINANCIERAS	15	14,645.33
7	CENTRO COMERCIAL	13	59,500.29
26	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA PARTICULAR	7	48,058.01
29	HOSPITAL ESPECIALIZADO	3	49,826.54
32	MALL 1 (más 10,000 m2 de área construida)	3	182,257.06
Total		41	354,287.23

2. Peso de residuos sólidos según uso del predio

El uso del predio es un indicador del tipo de actividad que se realiza en el predio, y en esa línea de ideas es razonable considerar que aquellos predios donde se realizan distintas actividades económicas que ocasionan mayor afluencia de personas a los mismos, presenten como resultado niveles superiores de generación de residuos sólidos, haciendo con ello que la prestación de servicio sea más intensa en dichos predios frente a los otros.

El peso diario es la cuantificación de la generación de residuos sólidos según los distintos usos, los que son empleados en el esquema de distribución han sido obtenidos del Estudio de caracterización de residuos sólidos, cuyos pesos diarios por cada predio se expresan en kilogramos/predio-día.

Para calcular el peso de recolección diario en kilogramos que generan los predios multiplicamos la generación de residuos sólidos diaria por la cantidad de predios, obteniéndose como resultado lo siguiente:

Cuadro N° 17: Pesos de residuos sólidos según Usos del predio menores a 145 Kg

N°	Usos del predio	Predios 2025	Kg/predio-día	Peso total (Kg/día)
1	ADMINISTRACION PUBLICA, SALUD, COMPANIA DE BOMBEROS, FUERZAS POLICIALES	99	2.82	279.18
2	AGENCIA BANCARIA, CAJA DE AHORROS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS	12	18.74	224.88
3	AGENCIAS DE TURISMO Y SIMILARES, DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, DE LIBROS, REVISTAS Y	781	3.17	2,475.77
4	AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA, DE PRODUCTOS AGRICOLAS NO UTILIZADOS EN	1	0.57	0.57
5	ASOCIACION Y/O FUNDACION, INSTITUCIONAL, POLITICA	32	7.9	252.80
8	CENTRO DE APUESTA, SALAS DE JUEGO	11	29.67	326.37
9	CENTRO DE SALUD TIPO C, POLICLINICO, CENTRO MEDICO PARTICULAR	21	11.32	237.72
10	CENTRO DEPORTIVO, CLUB O CIRCULO, DEPORTIVO	8	7.83	62.64
11	CLINICA, CLINICA ESPECIALIZADA	16	60.38	966.08
12	COMERCIAL A (>120 m2 <1000)	1043	24.63	25,689.09
13	COMERCIAL B (>1000 m2), ALIMENTACION	89	81.9	7,289.10
14	COMERCIAL, COMERCIO, TIENDAS, FUNERARIA (<=50 m2)	5539	0.75	4,154.25
15	COMERCIAL, COMERCIO, TIENDAS, FUNERARIA (>50 m2)	1550	1.88	2,914.00
16	CORRALON, PLAYA, EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTO	19	3.54	67.26
17	DE ALIMENTACION Y BEBIDAS, DE ANIMALES GENERALMENTE UTILIZAD. EN LA ALIMENTAC. H	490	2.85	1,396.50
18	DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, DE MECANICA AUTOMOTRIZ, DE REPUESTOS Y ACCESORIOS	98	2.8	274.40
19	DE INSUMOS MANUFACT., USADOS PREFERENTEMENTE PARA LA CONSTRUCC. DE TELAS, CONFECI	52	1.45	75.40
20	DEPOSITO, DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO	174	1.85	321.90
21	DISCOTECA	4	13.1	52.40
22	EDIF MULTIFAMILIAR	11	34.31	377.41
23	EDUCACION INICIAL PARTICULAR, ESTATAL	42	12.58	528.36
24	EDUCACION PRE-UNIVERSITARIA, SUPERIOR INSTITUTO PARTICULAR	20	28.87	577.40
25	EDUCACION PRIMARIA, SECUNDARIA PARTICULAR Y ESTATAL, EDUCATIVO	165	21.54	3,554.10
27	ENTIDAD RELIGIOSA, TEMPLO DE LA IGLESIA ADVENTISTA, TEMPLO DE LA IGLESIA DE JESU	137	0.27	36.99
28	GIMNASIO Y SIMILARES	16	2.67	42.72
30	HOTELES 3 ESTRELLAS HACIA ABAJO, HOSPEDAJE, HOSTALES, SIMILARES	237	18	4,266.00
31	INDUSTRIA A, INDUSTRIAL A	39	8.58	334.62
33	OTRO NO ESPECIFICADO, USO NO ESPECIFICADO	185	0.55	101.75
34	RESTAURANT A (>50 m2 <120 m2)	166	3.3	547.80
35	RESTAURANT B (<=50 m2), ALIMENTACION	28	0.92	25.76
36	TELEVISION	3	0.28	0.84
Total		11,088		57,454.06

Cuadro N° 18: Pesos de residuos sólidos según Usos del predio mayores a 145 Kg

N°	Usos del predio	Predios	Kg/predio-día	Peso total
				(Kg/día)
6	BANCO COMERCIAL, FINANCIERAS	15	335.55	5,033.25
7	CENTRO COMERCIAL	13	825.11	10,726.43
26	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA PARTICULAR	7	188.52	1,319.64
29	HOSPITAL ESPECIALIZADO	3	590.48	1,771.44
32	MALL 1 (más 10,000 m2 de área construida)	3	1133.99	3,401.97
Total				22,252.73

3.5 Distribución del costo y determinación de tasas

Debido al criterio de "uso de predio" y según el peso de la generación de residuos sólidos, las tasas se calculan de modo diferenciado:

Cuadro N° 19: Tasa del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos para uso Casa Habitación

N°	Zona de Servicio	Predios	Tamaño Predio (m2)	Kg/predio /día	Peso total (Kg/día)	% Ponderación	Costo a Distribuir (S/)	Costo asignable (S/)	Tasa anual (S/ x m2)	Tasa mensual (S/ x m2)
		[1]	[2]	[3]	[4]=[1]x[3]	[5]=[4]x[4]	[6]	[7]=[5]x[8]	[9]	[10]=[7]x[2]/12
1	ZONA 1T	23,048	2,931,464.76	2.1200	48,861.76	36.79%	12,888,197.42	4,741,224.13	1.617	0.13
2	ZONA 2T	15,492	1,597,625.77	2.1200	32,843.04	24.73%		3,186,872.80	1.995	0.16
3	ZONA 3T	24,112	3,299,134.17	2.1200	51,117.44	38.49%		4,960,100.50	1.503	0.12
		62,652	7,828,224.70		132,822.24	100.00%		12,888,197.42		

Cuadro N° 20: Tasa del arbitrio de Recolección de Residuos Sólidos para Usos No Domiciliarios menores a 145 Kg

N°	Usos del predio	Predios 2025	Tamaño Predio (m2)	Kg/predio-día	Peso total (Kg/día)	Porcentaje de Ponderación (%)	Costo anual distribuido (S/)	Tasa anual (S/ x m2)	Tasa mensual (S/ x m2)
		[1]	[2]	[3]	[4]	[5]=[4]x[3]	[6]=[5]x[Costo total]	[7]=[6]/[2]	[8]=[7]/12
1	ADMINISTRACION PUBLICA, SALUD, COMPANIA DE BOMBEROS, FUERZAS POLICIALES	99	99,444.77	2.82	279.18	0.49%	27,089.79	0.2724	0.0227
2	AGENCIA BANCARIA, CAJA DE AHORROS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS	12	4,342.84	18.74	224.88	0.39%	21,820.88	5.0246	0.4187
3	AGENCIAS DE TURISMO Y SIMILARES, DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, DE LIBROS, REVISTAS Y	781	138,920.38	3.17	2,475.77	4.31%	240,232.45	1.7293	0.1441
4	AGRICULTURA CAZA, SILVICULTURA Y PESCA, DE PRODUCTOS AGRICOLAS NO UTILIZADOS EN	1	15.48	0.57	0.57	0.00%	55.31	3.5729	0.2977
5	ASOCIACION Y/O FUNDACION, INSTITUCIONAL, POLITICA	32	22,403.97	7.9	252.80	0.44%	24,530.05	1.0949	0.0912
8	CENTRO DE APUESTA, SALAS DE JUEGO	11	3,656.58	29.67	326.37	0.57%	31,668.80	8.6608	0.7217
9	CENTRO DE SALUD TIPO C, POLICLINICO, CENTRO MEDICO PARTICULAR	21	14,034.06	11.32	237.72	0.41%	23,066.79	1.6436	0.1370
10	CENTRO DEPORTIVO, CLUB O CIRCULO, DEPORTIVO	8	19,841.80	7.83	62.64	0.11%	6,078.17	0.3063	0.0255
11	CLINICA, CLINICA ESPECIALIZADA	16	29,698.37	60.38	966.08	1.68%	93,742.06	3.1565	0.2630
12	COMERCIAL A (>120 m2 <1000)	1043	325,192.26	24.63	25,689.09	44.71%	2,492,700.50	7.6653	0.6388
13	COMERCIAL B (>1000 m2), ALIMENTACION	89	186,280.70	81.9	7,289.10	12.63%	707,286.37	3.7969	0.3164
14	COMERCIAL, COMERCIO, TIENDAS, FUNERARIA (<=50 m2)	5539	109,208.66	0.75	4,154.25	7.23%	403,101.12	3.6911	0.3076
15	COMERCIAL, COMERCIO, TIENDAS, FUNERARIA (>50 m2)	1550	121,669.19	1.88	2,914.00	5.07%	282,755.41	2.3240	0.1937
16	CORRALON, PLAYA, EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTO	19	6,194.13	3.54	67.26	0.12%	6,526.47	1.0537	0.0878
17	DE ALIMENTACION Y BEBIDAS, DE ANIMALES GENERALMENTE UTILIZAD, EN LA ALIMENTAC. H	490	39,947.05	2.85	1,396.50	2.43%	135,507.18	3.3922	0.2827
18	DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, DE MECANICA AUTOMOTRIZ, DE REPUESTOS Y ACCESORIOS	98	37,914.75	2.8	274.40	0.48%	26,625.97	0.7023	0.0585
19	DE INSUMOS MANUFACT, USADOS PREFERENTEMENTE PARA LA CONSTRUCC. DE TELAS, CONFECCEI	52	8,504.69	1.45	75.40	0.13%	7,316.32	0.8603	0.0717
20	DEPOSITO, DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO	174	69,500.83	1.85	321.90	0.56%	31,235.06	0.4494	0.0375
21	DISCOTECA	4	938.86	13.1	52.40	0.09%	5,084.55	5.4157	0.4513

22	EDIF MULTIFAMILIAR	11	6,224.77	34.31	377.41	0.66%	36,621.39	5.8832	0.4903
23	EDUCACION INICIAL PARTICULAR, ESTATAL	42	12,133.11	12.58	528.36	0.92%	51,268.58	4.2255	0.3521
24	EDUCACION PRE-UNIVERSITARIA, SUPERIOR, INSTITUTO PARTICULAR	20	22,392.93	28.87	577.40	1.00%	56,027.10	2.5020	0.2085
25	EDUCACION PRIMARIA, SECUNDARIA PARTICULAR Y ESTATAL, EDUCATIVO	165	261,118.33	21.54	3,554.10	6.19%	344,866.51	1.3207	0.1101
27	ENTIDAD RELIGIOSA, TEMPLO DE LA IGLESIA ADVENTISTA, TEMPLO DE LA IGLESIA DE JESU	137	73,860.05	0.27	36.99	0.06%	3,589.27	0.0486	0.0040
28	GINNASIO Y SIMILARES	16	6,055.49	2.67	42.72	0.07%	4,145.27	0.6845	0.0570
30	HOTELES 3 ESTRELLAS HACIA ABAJO, HOSPEDAJE, HOSTALES, SIMILARES	237	186,688.06	18	4,266.00	7.43%	413,944.61	2.2173	0.1848
31	INDUSTRIA A, INDUSTRIAL A	39	32,407.90	8.58	334.62	0.58%	32,469.33	1.0019	0.0835
33	OTRO NO ESPECIFICADO, USO NO ESPECIFICADO	185	17,466.91	0.55	101.75	0.18%	9,873.15	0.5652	0.0471
34	RESTAURANT A (>50 m2 <120 m2)	166	36,827.72	3.3	547.80	0.95%	53,154.91	1.4433	0.1203
35	RESTAURANT B (<=50 m2), ALIMENTACION	28	1,002.24	0.92	25.76	0.04%	2,499.58	2.4940	0.2078
36	TELEVISION	3	2,582.91	0.28	0.84	0.00%	81.51	0.0316	0.0026
Total		11,088	1,896,469.79		57,454.06	100.00%	5,574,964.46		

Cuadro N° 21: Tamaño y cantidad de predios según Usos del predio mayores a 145 Kg

N°	Usos del predio	Predios 2025	Tamaño Predio (m2)	Kg/predio-día	Peso total (Kg/día)	Porcentaje de Ponderación (%)	Costo anual distribuido (S/)	Tasa anual (S/ x m2)	Tasa mensual (S/ x m2)
		[1]	[2]	[3]	[4]	[5]=[4]x[3]	[6]=[5]x[Costo total]	[7]=[6]/[2]	[8]=[7]/12
6	BANCO COMERCIAL, FINANCIERAS	15	14,645.33	335.55	5,033.25	22.62%	488,393.51	33.3481	2.7790
7	CENTRO COMERCIAL	13	59,500.29	825.11	10,726.43	48.20%	1,040,822.29	17.4927	1.4577
26	EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA PARTICULAR	7	48,058.01	188.52	1,319.64	5.93%	128,049.19	2.6645	0.2220
29	HOSPITAL ESPECIALIZADO	3	49,826.54	590.48	1,771.44	7.96%	171,888.90	3.4497	0.2875
32	MALL 1 (más 10,000 m2 de área construida)	3	182,257.06	1133.99	3,401.97	15.29%	330,104.82	1.8112	0.1509
Total		41	354,287.23		22,252.73	100.00%	2,159,258.70		

Para calcular el monto a pagar por el contribuyente, se procede de la siguiente manera:

a. Cálculo de la tasa para predios de usos distintos de casa habitación, mayores y menores a 145 kg:

- Identificar el uso al cual pertenece el predio, según el Anexo N° 03.
- Identificar la tasa que le corresponde al predio según su uso.
- Identificar la cantidad de metros cuadrados del área construida que tiene el predio.
- Finalmente se determina el monto a pagar, multiplicando la tasa que le corresponde por los metros cuadrados del área construida del predio.

$$\text{Monto mensual a pagar (S/)} = \text{Tasa (soles/m}^2\text{)} \times \text{Tamaño del predio (m}^2\text{)}$$

b. Cálculo de la tasa para predios de uso Casa habitación:

- Identificar la zona al cual pertenece el predio, según el Anexo N° 02.
- Identificar la tasa que le corresponde al predio según su zona.
- Identificar la cantidad de metros cuadrados del área construida que tiene el predio.
- Finalmente se determina el monto a pagar, multiplicando la tasa que le corresponde por los metros cuadrados del área construida del predio.

$$\text{Monto a mensual a pagar (S/)} = T \times A$$

Donde:

T: Tasa por zona de servicio (soles/m²)

A: Área construida del predio (metros cuadrados)

3.6 Estimación de ingresos

La estimación de ingresos consiste en el proceso inverso del mecanismo de distribución del costo, considerando las exoneraciones definidas y los ajustes por redondeo, las mismas que son asumidas por la Municipalidad. En relación con los ingresos potenciales estimados para el año 2026, frente a los costos del servicio, en el siguiente cuadro se muestra que los ingresos preliminarmente estimados alcanzan un nivel del 100% por Residuos Sólidos, cuyo porcentaje no cubierto ha de ser asumido por la Municipalidad en atención a las exoneraciones establecidas.

Cuadro N° 22: Estimación de ingresos

Montos anuales S/			Cobertura %
Ingresos	Costos	Diferencia	
[1]	[2]	[3] = [1] - [2]	[4] = [1] / [2]
20,622,420.59	20,622,420.59	0.00	100%

4. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES**4.1 Resumen del plan anual de servicios**

En el distrito de Chiclayo existen 646 parques y bermas que representan un área total de 580.77 hectáreas.

4.2 Costos del servicio

Según el Informe Técnico Financiero de Costos elaborado por la Municipalidad Provincial de Chiclayo para el período 2026, el servicio de Parques y Jardines asciende al costo anual de S/ 10,176,651.49.

Cuadro 23: Estructura de Costos del Servicio de Parques y Jardines para el 2026

COSTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES - AÑO 2026	
COSTOS	PROCESOS
	MANT. DE PARQUES Y JARDINES
COSTOS DIRECTOS	S/. 8,969,798.35
COSTOS DE MANO DE OBRA	S/. 6,545,808.51
COSTO DE MATERIALES	S/. 2,234,214.84
UNIFORMES	S/. 349,090.00
HERRAMIENTAS	S/. 858,795.96
REPUESTOS Y ACCESORIOS	S/. 440,758.98
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	S/. 585,569.90
DEPRECIACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	S/. 136,800.00
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	S/. 52,975.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/. 1,015,780.38
COSTOS DE MANO DE OBRA INDIRECTA	S/. 1,006,130.58
DEPRECIACION DE MUEBLES Y ENSERES	S/. 0.00
MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	S/. 9,649.80
OTROS COSTOS INDIRECTOS	S/. 0.00
COSTOS FIJOS	S/. 191,072.76
TOTAL	S/. 10,176,651.49

Fuente: Estudio de Costos de los Arbitrios Municipales

4.3 Cantidad de predios y contribuyentes

Se cuenta con 73,690 predios o unidades prediales registrados en la base de datos del sistema del SAT Chiclayo, sin considerar a los predios inafectos que corresponden a predios terreno sin construir. Se tienen identificados 2,801 predios con ubicación Frente a parque o área verde (A); el total de 30,032 predios ubicados a una cuadra de parque o área verde (cerca) (B); y, la cantidad de 40,857 predios ubicados después de una cuadra del parque o área verde - lejos (C):

Cuadro 24: Predios afectos

Ubicación relativa del predio	Predios Afectos	Índice de Predios
A: Frente a parque o área verde	2,801	0.0380
B: A una cuadra de parque o área verde (cerca)	30,032	0.4075
C: Después de una cuadra del parque o área verde - lejos	40,857	0.5544

Fuente: Base de datos del SATCH

4.4 Criterios de distribución

Para la operacionalización de la "ubicación relativa" se aplicó la distancia media entre el frontis del predio y el centroide del área verde, y así se logra determinar dichas distancias en promedio de áreas verdes y predios a diversas distancias relativas, que la municipalidad deberá seguir avanzando en el análisis de mayores muestras:

Cuadro 25: Distancia Relativa promedio respecto a Áreas Verdes

Ubicación Relativa	Distancia promedio (ml)
A: Frente a parque o área verde	25.89
B: A una cuadra de parque o área verde (cerca)	52.96
C: Después de una cuadra del parque o área verde - lejos	208.99

Asimismo, a partir de la distancia y su valor, se obtiene el índice de ubicación; y de la cantidad de predio se obtiene el índice de predios, para obtener el índice de disfrute según el peso obtenido por el factor de los primeros índices:

Cuadro 26: Índice de disfrute de áreas verdes

Ubicación relativa del predio	Distancia	Valor	Índice de Ubicación	Predios Afectos	Índice de Predios	% Peso	Índice de Disfrute
	[1]	[2]	[3]=[2]/[1]	[4]	[5]=[4]/[3]	[6]=[3]x[5]	[7]=[6]/[3]
A: Frente a parque o área verde	25.89	0.0386	0.6200	2,801	0.0380	0.0236	12.42%
B: A una cuadra de parque o área verde (cerca)	52.96	0.0189	0.3031	30,032	0.4075	0.1235	65.12%
C: Después de una cuadra del parque o área verde - lejos	208.99	0.0048	0.0768	40,857	0.5544	0.0426	22.45%
		0.0623	1.0000	73,690		0.1897	100.00%

4.5 Distribución del costo y determinación de tasas

Como criterio determinante para la distribución del costo del servicio de parque y jardines se tiene la ubicación relativa del predio, respecto al área verde. Como criterio complementario se hace uso de la proporción de predios. La ubicación relativa se ha operacionalizado con la distancia del predio al centroide del área verde, medida en metros lineales.

Cuadro 27: Determinación de Tasas del arbitrio de Parques y Jardines

Ubicación relativa del predio	Distancia	Valor	Índice de Ubicación	Predios Afectos	Índice de Predios	% Peso	Índice de Disfrute	Costo a Distribuir	Costo por Ubicación	Tasa mensual (\$)
	[1]	[2]	[3]=[2]/[1]	[4]	[5]=[4]/[3]	[6]=[3]x[5]	[7]=[6]/[3]	[8]	[9]=[7]x[8]	[10]=[9]/[4]
A: Frente a parque o área verde	25.89	0.0386	0.6200	2,801	0.0380	0.0236	12.42%	10,176,651.4	1,264,269.61	37.61
B: A una cuadra de parque o área verde (cerca)	52.96	0.0189	0.3031	30,032	0.4075	0.1235	65.12%		6,627,361.25	18.39
C: Después de una cuadra del parque o área verde - lejos	208.99	0.0048	0.0768	40,857	0.5544	0.0426	22.45%		2,285,020.63	4.66
		0.0623	1.0000	73,690		0.1897	100.00%			

Para calcular el monto a pagar por el contribuyente, se procede de la siguiente manera:

- Identificar la Ubicación relativa al cual pertenece el predio respecto a un área verde
- Identificar la tasa que le corresponde al predio según su ubicación
- Finalmente, el monto a pagar es igual a la tasa del predio.

$$\text{Monto a pagar (soles)} = \text{Tasa mensual (soles/predio)}$$

4.6 Estimación de ingresos

La estimación de ingresos consiste en el proceso inverso del mecanismo de distribución del costo, considerando las exoneraciones definidas y los ajustes por redondeo, las mismas que son asumidas por la Municipalidad. En relación con los ingresos potenciales estimados para el año 2026, frente a los costos del servicio, en el siguiente cuadro se muestra que los ingresos preliminarmente estimados alcanzan un nivel del 100% por Parques y Jardines, cuyo porcentaje no cubierto ha de ser asumido por la Municipalidad en atención a las exoneraciones establecidas.

Cuadro Nº 28: Estimación de ingresos

Montos anuales S/.			Cobertura %
Ingresos	Costos	Diferencia	
[1]	[2]	[3] = [1] - [2]	[4] = [1] / [2]
10,176,651.49	10,176,651.49	0.00	100%

5. SERVICIO DE SERVICIO DE SERENAZGO

5.1 Resumen del plan anual de servicios

La Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana se encuentra a cargo de brindar el servicio municipal a la población, el que se realiza en 04 cuadrantes a través del patrullaje integrado con la Policía Nacional del Perú y patrullaje municipal, el que se realiza en 03 turnos. Las zonas de atención del servicio son:

Cuadro 29: Zonas de Atención del Servicio de Serenazgo

Zona de Servicio	Patrullaje integrado - Comisaría	Límites de Zonas
Zona 1	César Llatas Castro	Oeste: Av. Luis Gonzáles
		Este: Av. Quiñones
		Norte: Av. Augusto B. Leguía
		Sur: Av. Chinchaysuyo
Zona 2	Campodónico	Oeste: Av. Quiñones
		Este: CPM. Samán
		Norte: Av. Agricultura
		Sur: Av. Carretera Pomalca
Zona 3	El Porvenir	Oeste: Av. Lora y Lora
		Este: Av. Luis Gonzáles
		Norte: Av. Augusto B. Leguía
		Sur: Av. Lora y Cordero
Zona 4	Del Norte	Oeste: Av. Evitamiento
		Este: Av. José Leonardo Ortiz
		Norte: Prolong. Av. Chiclayo
		Sur: Prolong. Av. Bolognesi

Fuente: Plan Anual de Servicio de Serenazgo – Informe Técnico

Costo a Distribuir (c)	Costos Asignado por Zona (d)						Total (e)
	Bancos	Comercio	Centro Comerc	Inst Educ	Ins Pub, Priv	Vivienda	
10,181,053.05	245,036.23	1,030,699.78	167,656.37	226,048.25	226,048.25	2,536,769.86	4,432,258.74
	137,733.92	579,352.37	94,239.00	127,060.85	127,060.85	1,425,908.56	2,491,355.55
	132,418.23	556,992.87	90,601.94	122,157.07	122,157.07	1,370,877.10	2,395,204.28
	47,668.40	200,508.35	32,615.22	43,974.55	43,974.55	493,493.40	862,234.48
	562,856.78	2,367,553.38	385,112.54	519,240.72	519,240.72	5,827,048.92	10,181,053.05

Cantidad de Predios (f)						Tasa Mensual del Arbitrio (g)						
Bancos	Comercio	Centro Comerc	Inst Educ	Ins Pub, Priv	Vivienda	Bancos	Comercio	Centro Comerc	Inst Educ	Ins Pub, Priv	Vivienda	
26	7,614	15	131	140	24,817	785.37	11.28	931.42	143.80	134.55	8.52	Sector 1
0	692	0	24	41	11,816	0.00	69.77	0.00	441.18	258.25	10.06	Sector 2
0	908	1	11	24	5,476	0.00	51.12	7,550.16	925.43	424.16	20.86	Sector 3
1	1,086	2	67	114	35,392	3,972.37	15.39	1,358.97	54.69	32.15	1.16	Sector 4
27	10,300	18	233	319	77,501							

Para la Ponderación (a) = (índice de riesgo) x (índice de seguridad). Cada Ponderación (a) dividida entre el total de ponderaciones (1.00) genera el peso para la distribución (b). El costo asignado (d) resulta de multiplicar el peso de distribución (b) por el costo a distribuir (c). La tasa (g) se obtiene al dividir el costo asignable por zona y tipo de predio (d) entre la cantidad de predios (f) y entre 12 meses del año. Esta tasa es de aplicación directa.

Para calcular el monto a pagar por el contribuyente, se procede de la siguiente manera:

- Identificar el uso y la zona de servicio al cual pertenece el predio, según el Anexo N° 04 y el Anexo N° 05.
- Identificar la tasa que le corresponde al predio según el uso y la zona de servicio.
- Finalmente, el monto a pagar es igual a la tasa del predio.

$$\text{MONTO A PAGAR (SOLES)} = \text{TASA (SOLES/PREDIO)}$$

5.6 Estimación de ingresos

La estimación de ingresos consiste en el proceso inverso del mecanismo de distribución del costo, considerando las exoneraciones definidas y los ajustes por redondeo, las mismas que son asumidas por la Municipalidad. En relación con los ingresos potenciales estimados para el año 2026, frente a los costos del servicio, en el siguiente cuadro se muestra que los ingresos preliminarmente estimados alcanzan un nivel del 100% por Serenazgo, cuyo porcentaje no cubierto ha de ser asumido por la Municipalidad en atención a las exoneraciones establecidas.

Cuadro N° 36: Estimación de ingresos

S/.	Cobertura			Montos anuales	
%	Ingresos	Costos	Diferencia	[1]	[2]
	[1]	[2]	[3] = [1] - [2]	[4] = [1] / [2]	
	10,181,053.05	10,181,053.05	0.00	100%	

Montos anuales S/.			Cobertura %
Ingresos	Costos	Diferencia	
[1]	[2]	[3] = [1] - [2]	[4] = [1] / [2]
10,181,053.05	10,181,053.05	0.00	100%

MPCh articula acciones para mejorar atención a personas con discapacidad

Chiclayo. La Municipalidad Provincial de Chiclayo sostuvo una jornada de trabajo con el Programa Nacional Contigo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), en el marco de la visita del director ejecutivo del programa, César Samamé Cornejo, orientada a fortalecer la atención a personas con discapacidad severa en situación de pobreza en la provincia.

Durante la reunión desarrollada en la sede municipal, la alcaldesa Janet Cubas Carranza y el gerente municipal, Carlos Paredes, abordaron acciones de coordinación interinstitucional para optimizar el trabajo territorial y mejorar el acceso a los beneficios del programa, considerando que Chiclayo concentra una inversión de 4 millones 732 mil 200 soles del total regional asignado durante el 2025.

Desde la comuna provincial se destacó la importancia de la articulación con el Gobierno Nacional para mejorar los procesos de empadronamiento, ampliar la cobertura de atención y asegurar una



ALCALDESA JANET CUBAS SE REUNIÓ CON CÉSAR SAMAMÉ.

MÁS DATOS

El director ejecutivo del programa desarrolló reuniones técnicas en los distritos de José Leonardo Ortiz y La Victoria, junto a autoridades locales, equipos de Desarrollo Social, OMAPED y las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), donde se abordó la identificación de potenciales usuarios y el fortalecimiento de los servicios municipales vinculados a la atención de personas con discapacidad.

intervención sostenida en beneficio de la población con discapacidad severa, con miras al padrón 2026.

A nivel regional, el MIDIS, a través del Programa Nacional Contigo, ejecutó una inversión superior a S/ 9.3 millones en Lambayeque durante el presente año, priorizando el trabajo conjunto con los gobiernos locales y el acompañamiento territorial para garantizar una atención integral.

Jurado Especial de Jaén capacitó en temas electorales a más de 2,200 ciudadanos

Jaén. Con el fin de fortalecer su cultura democrática y garantizar la emisión de un voto informado y responsable en las Elecciones Generales de 2026 que se desarrollarán el próximo 12 de abril, el Jurado Electoral Especial (JEE) de Jaén capacitó en temas electorales a 2,250 ciudadanos.

Desde su instalación hasta la fecha, el Programa Voto Informado, que impulsa la Dirección Nacional de Educación, Participación y Formación Cívica Electoral del Jurado



CAPACITACIÓN A CIUDADANOS.

Nacional de Elecciones (JNE), realizó jornadas informativas a través de charlas, ferias, módulos itinerantes y perifoneo, en las que se transmitió temas como la importancia del voto, ciudadanía, el sistema electoral y su rol en el proceso.

Asimismo, se firmaron 15 pactos sociales entre el JNE y diversas organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas.